



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-46790659-APN-DGDAGYP#MEC // Aprueba la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

VISTO el Expediente N° EX-2024-46790659-APN-DGDAGYP#MEC del Registro de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la citada Secretaría el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2024 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005, suscripto entre la ex – SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: “Prestación de Salud 2024 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)” integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se continuará el financiamiento para cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

Que en consecuencia, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido promover el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS (PRAT).

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios mencionados.

Que el PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS ha cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Coordinación de Tabaco de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a través de sus áreas competentes ha definido que el presente Subcomponente se encuentra enmarcado en las previsiones del Artículo 28 de la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467 conforme la participación de la Provincia de MISIONES en el FONDO ESPECIAL DEL TABACO, así como su recaudación mensual correspondiente.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico competente.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 de fecha 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y sus modificatorios.

Por ello,

EL SECRETARIO DE BIOECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN”, Subcomponente: “Prestación de Salud 2024 para Productores y Núcleo Familiar de la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM)”, por un monto total de hasta PESOS SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO NUEVE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 7.499.920.109,94).

ARTÍCULO 2°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución será destinada a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar, adheridos a la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM), para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al Formulario G: “Cronograma de Actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2024-59155889-APN-SSPAYF#MEC, forma parte integrante de la presente medida. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles, que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser meritadas por la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 4°.- El Organismo Responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de

MISIONES.

ARTÍCULO 5°.- El Organismo Ejecutor será la Asociación Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 6°.- Del monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, se destinará la suma de hasta PESOS MIL CIENTO UN MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL SESENTA Y UNO CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.101.121.061,74) a cubrir los gastos referidos a la cobertura de salud de los productores tabacaleros y núcleo familiar según el listado de productores afiliados para la Campaña 2022-2023, y la suma de hasta PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.398.799.048,20) según el listado de productores afiliados para la Campaña 2023-2024.

ARTÍCULO 7°.- El monto de hasta PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO CON VEINTE CENTAVOS (\$6.398.799.048,20), que se detalla en el Artículo 6° y que forma parte de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, quedará supeditado a la remisión, a satisfacción de la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, del listado definitivo de productoras y productores beneficiarios de la Campaña 2023-2024.- El mismo deberá presentarse en formato excel. Para el cálculo del monto a ejecutar, se aplicará el coeficiente de TRES CON CUARENTA Y SIETE (3,47) de grupo familiar sobre el número de afiliados, y el número de beneficiarios así obtenido será afectado por el PLAN MÉDICO OBLIGATORIO (PMO) tabacalero informado de PESOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 26.810,24) por mes.

ARTÍCULO 8°.- La suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, podrá ser ejecutada en DOS (2) etapas hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA del avance en la presentación de la información que remita el Organismo Ejecutor en cumplimiento de lo establecido en la presente resolución.

ARTÍCULO 9°.- La suma aprobada por el Artículo 1° de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 63430/76, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, 362- L.25465-FET-REC-FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, de titularidad de la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 10.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución será ejecutado desde la Cuenta Corriente N° 30080000049704 del BANCO MACRO S.A., Sucursal 8 – Leandro Nicéforo Alem, de titularidad de ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

ARTÍCULO 11.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del Subcomponente detallado en el Artículo 1° de la presente resolución, el Organismo Ejecutor no hubiese imputado los recursos, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTÍCULO 12.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente -o parte de él- de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 13.- La SECRETARÍA DE BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, dispondrá de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2024, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Regístrese, comuníquese y archívese.